administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 29-10-2024 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas entre la que se encontraba la relativa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios prestados por Aguas de Alcázar EMSA en la que se incorpora el Servicio de Alcantarillado (suprimiéndose por tanto la Tasa nº1 de Alcantarillado) manteniendo la misma esencia que la anterior con una estructura dentro del marco del ciclo integral del agua urbana, es decir, el abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (alcantarillado y depuración) y otras actuaciones.

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 212 de fecha 30-10-2024 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de referencia (expediente 2024/12551Q).

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones, en particular las relativas a la referida Ordenanza

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA URBANA PRESTADO POR AGUAS DE ALCAZAR EMSAU: ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas del ciclo integral del agua urbana, que comprende los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (alcantarillado y depuración) y otras actividades conexas a los mismos en el municipio de Alcázar de San Juan y su Pedanía Alameda de Cervera. En la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Cinco Casas se presta el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y otras actividades conexas a los mismos.

Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal, los presta y gestiona en régimen de Derecho privado la empresa municipal Aguas de Alcázar EMSAU (Aguas de Alcázar).

Todo ello en cumplimiento del acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan 29-10-2024

Artículo 2º. Naturaleza de las tarifas.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir Aguas de Alcázar por la prestación de los servicios definidos en el artículo 1º tienen naturaleza de ingreso patrimonial de carácter público no tributario sujeto a la disposición adicional cuadragésima tercera y las disposiciones finales novena, undécima y duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 2004 y a las prescripciones civiles y mercantiles que le sean de aplicación. Por este motivo, queda expresamente excluida la aplicación de la Ordenanza tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 107 de 173

Las tarifas son ingresos propios de Aguas de Alcázar, en cuanto es gestora de los servicios de agua y saneamiento (alcantarillado y depuración) conforme se detalle en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago.

Están obligados al pago de las tarifas quienes se beneficien de los servicios prestados en los términos que se exponen a continuación.

Artículo 4º.- Sistema tarifario.

La cuantía por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento (alcantarillado y depuración) y otras actividades conexas a los mismos será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

1. CONTRATO DE SUMINISTRO

1.1.- DERECHOS DE CONTRATACIÓN Y ENGANCHE a la red general de agua según calibre de contador:

Hasta un calibre del contador de 15 mm: 184,80 euros.

Desde el calibre 20 mm el precio en euros será el resultado de aplicar la fórmula:

0,69 x D x D, siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesarias para la realización de la acometida de agua será de 200,82 euros por todos los conceptos, para un contador de hasta 30 mm, en el resto de las acometidas se cobrará el coste real de la misma.

1.2.- SISTEMA DE TELELECTURA.

a) Batería de Contadores

La cuota de conexión de la red de distribución de agua a batería de contadores divisionarios mediante sistema de telelectura será de 682,44 euros, en base al valor medio de la ejecución de una acometida tipo. En estos casos, además se debe incluir la instalación de un contador general, previo a la batería de contadores, que se facturará según el coste real de la obra.

En cuanto a la instalación de la propia batería y correspondientes tomas de lecturas mediante dicho sistema, así como el contador general será por cuenta y a cargo del promotor de las viviendas, o en su caso, por el peticionario de dicha conexión, conforme las normas técnicas establecidas por el servicio para la telelectura, según anexo I.

b) Contador Único.

En toda acometida que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm y con un consumo previsto de al menos 20 m^3/día, independientemente del uso al que se destine, deberá contar con el sistema de lectura automática, siendo por cuenta y a cargo del cliente su instalación, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el servicio, según anexo I.

Respecto a la cuota de contratación y enganche para el sistema de telelectura, apartados a) y b), se regula en el epígrafe 1.1.

2.- Derechos de desconexión o precintado por baja voluntaria para cualquier tipo de contador: gratuito, liquidándose previamente la posible deuda que hubiera pendiente.

3.- Derechos de cambio de titularidad de suministro, cualquier tipo de contador: GRATUITO.

4.- Cambio de contador por avería: gratuito, siempre que no sea imputable al abonado, en caso de rotura intencionada se procederá conforme establece el REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA de esta población.

5.- Cuota fija trimestral: Según calibre del contador instalado dentro de la población:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 108 de 173

Calibre del contador (mm.)	Cuota Fija (euros)
Hasta 15	13,68
20	26,51
25	39,29
30	65,80
40	115,71
50	183,83
65	306,46
80	472,68
100	735,64

Contadores instalados fuera de la población tendrán recargo del 50% sobre las cuotas establecidas anteriormente.

En aquellos casos de Comunidades cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará como cuota fija el importe correspondiente al número de pisos por el precio de la cuota fija establecida para un contador de menor diámetro (Hasta 15 mm).

En dichos precios va incluido el cambio por avería del contador.

6.- Bocas contra-incendios.

6.1.- Las comunidades de vecinos, urbanizaciones, núcleos residenciales o industriales que se beneficien especialmente de bocas contra-incendios, deberán contratar con el servicio, el uso de las mismas.

6.2.- Derechos de contratación y enganche a la red general según calibre de contador será el resultado de aplicar la fórmula: 0,45 x D x D, siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesaria para la realización de la acometida (boca contra-incendios) será el coste real de la misma.

6.3.- Cuota fija trimestral:

La cuota de servicio en las contrataciones de bocas contra-incendios será el importe equivalente al calibre de contador de 20 mm independientemente del calibre de contador que se haya instalado.

6.4.- Solicitud de instalación de hidrante contra-incendios en Red General de distribución: 1.320,00 euros.

7.- Cuota variable: Agua consumida en población y Pedanías, de facturación trimestral:

Consumo urbano y comercial:

1º Bloque (0 - 20 m^3 consumo trimestral): 0,4487 euros/m^3
2º Bloque (21 - 42 m^3 consumo trimestral): 0,6196 euros/m^3
3º Bloque (exc. 42 m^3 consumo trimestral): 1,0717 euros/m^3

Consumo industrial:

1º Bloque (< de 4000 m^3 consumo mensual): 0,7213 euros/m^3
2º bloque (de 4000 a 16000 m^3 consumo mensual): 0,7360 euros/m^3
3º bloque (exceso de 16000 m^3 consumo mensual): 0,7728 euros/m^3

Consumo organismos oficiales:

Para cualquier consumo: 0,7536 euros/m^3

consumo ganadero:

Para cualquier consumo: 1,0047 euros/m^3

Consumo municipal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 109 de 173

Para cualquier consumo: 0,4774 euros/m^3

8.- En aquellos casos de Comunidades de Vecinos cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará de acuerdo al número de pisos, dividiendo el número total de metros cúbicos de agua entre el número de pisos y facturando como total el correspondiente a los consumos individuales, considerando los diversos bloques establecidos.

9.- Incentivos en el consumo de agua potable.

9.1.- Bonificación por ahorro de consumo.

9.1.1.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas individuales, cuyo consumo sea igual o inferior a 20 m^3 al trimestre, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,023 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.1.2.- Para los contratos destinados a uso doméstico y comercial en tomas colectivas (contador único) cuyo consumo al trimestre se encuentre en el intervalo del primer bloque, calculado conforme se determina en el apartado 8, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,023 euros por metro cúbico sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda; siempre que dicho consumo sea inferior al del mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior y en caso de no existir se tendrá en cuenta la media aritmética de los tres trimestres anteriores.

9.2.-Bonificación por familia numerosa.

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, y el consumo al trimestre sea igual o inferior a 10 m^3 por cada miembro de la unidad familiar, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,044; 0,062; 0,107 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo, sobre el volumen de agua facturada al trimestre. A partir de este consumo máximo no se practicará bonificación alguna.

9.3.-Bonificación por familias con algún miembro discapacitado

En los contratos de suministro de agua destinados exclusivamente a viviendas, cuyos titulares cuenten con algún miembro discapacitado, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, la cuota variable de la tarifa por el agua consumida tendrá una reducción de 0,044; 0,062; 0,107 euros por metro cúbico respectivamente en cada uno de los bloques establecidos, en función del consumo sobre el volumen de agua facturada al trimestre.

10.- Precio de agua consumida en fincas sin alcantarillado:

1º Bloque (0 - 20 m^3):	0,7692 euros/m^3
2º Bloque (21 - 42 m^3):	0,9629 euros/m^3
3º Bloque (exc. 42 m^3):	1,4152 euros/m^3

Sin cargo de cuota por depuración.

11.- Precio de agua consumida en fincas rústicas: 1,5742 euros/m^3

Sin cargo de cuota de depuración.

12.- Precio por metro cúbico de agua potable retirada del depósito de la E.D.A.R.: 2,40 euros/m^3

13.- A los abonados que superen el consumo de 250 m^3/mes, se les podrá facturar mensualmente.

14.- En los casos de solicitudes de enganche de agua potable para acometidas provisionales, se requerirá el depósito previo de una FIANZA que se establece en función del diámetro del contador:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWLjF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 110 de 173

CALIBRE CONTADOR (mm.)	IMPORTE (euros)
Hasta 15	341,22
De 20 o mayor	683,57

15.- En cualquier trabajo necesario para la prestación del servicio, y siempre que no sean nuevas acometidas, por hora o fracción de la misma y por operario:

Hora de oficial:	19,72 euros
Hora de ayudante:	16,02 euros

16.- Rotura de tubería perteneciente a la red general de agua potable, se cobrará un mínimo de 333,21 euros y como máximo, el importe de la reparación, más el coste del agua que se estime perdida a un precio medio de 0,58 euros/m^3 además del coste que puedan tener los posibles perjuicios que se ocasionen.

17.- Cambio de ubicación del contador de medida del agua, a petición del abonado mediante el sistema "trampillón" en la acera, situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la vivienda, importe de 227,92 euros.

18.- Precios de comprobación y verificación de contadores, a petición del abonado, según tarifas de laboratorios homologados y/o acreditados para este fin.

19.- Detección de fugas.

Servicio prestado con el Detector de Fugas dentro del Municipio y sus Pedanías la primera hora o fracción: 80,08 euros.

A partir de la primera hora el importe a pagar por hora o fracción: 24,64 euros.

B) Saneamiento.

20.- Alcantarillado.

20.1.- El alcantarillado comprende la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, hasta su depuración, para todas las fincas que tengan fachadas a calles, plazas o terrenos de uso o servicio público donde exista alcantarillado. Se considerará cumplida la prestación del servicio incluso en el supuesto de falta de enganche a la red de alcantarillado municipal, dado su carácter de servicio de recepción obligatoria. Todo ello según establece el Reglamento Municipal de vertidos hídricos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.

a) La tarifa se establece como cuota fija y cuota variable, liquidable por periodo trimestral, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a.1) Cuota fija para uso doméstico (por calibre de contador y al trimestre).

Calibre del contador	*Euros*
Hasta 15 mm	8,06
Hasta 20 mm	11,73
Hasta 25 mm	21,21
Hasta 30 mm	39,61
Hasta 40 mm	79,21
Hasta 50 mm	163,68
Hasta 65 mm	296,47
Hasta 80 mm	316,05
Hasta 100 mm	394,46

a.2) Además, una cuota variable para uso doméstico (por consumo de agua y trimestre).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 111 de 173

	Euros
1er. bloque 0-20 m^3	0,090
2°. bloque 21-42 m^3	0,102
3er. bloque. Más de 42 m^3	0,165

a.3) Cuota fija para uso empresarial (por calibre de contador y trimestre). Euros.

Calibre del contador	*Euros*
Hasta 15 mm	36,36
Hasta 20 mm	48,48
Hasta 25 mm	64,66
Hasta 30 mm	80,81
Hasta 40 mm	161,66
Hasta 50 mm	331,40
Hasta 65 mm	452,64
Hasta 80 mm	485,01
Hasta 100 mm	606,22

a.4) Cuota variable para uso empresarial al trimestre:

	Euros
Más de 60 m^3	0,2840

b) En los casos de comunidades de vecinos cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, la cuota fija aplicable será la suma de los importes correspondientes al número de pisos y/o locales por la cuota fija establecida en el apartado a), siempre para el contador de menor diámetro; es decir, distinguiendo el uso doméstico del empresarial para el contador de menor diámetro de medida del agua (hasta 15 mm).

c) de viviendas. Su importe será el cociente resultante de dividir el consumo total de la comunidad entre el número de pisos, y multiplicando dicho consumo medio por la Tarifa correspondiente, según los bloques establecidos. La suma de todos los importes será la cantidad total a facturar a la comunidad.

d) En los supuestos de viviendas en las que se ejerza así mismo cualquier actividad y exista una sola toma de agua para un doble destino doméstico y empresarial, la cuota fija aplicable será la establecida para uso empresarial.

e) En aquellas viviendas y/o locales que, aun siendo de carácter obligatorio, no exista conexión a la red de alcantarillado municipal, la cuota fija será siempre la correspondiente a la del menor calibre de contador. Si tienen consumo de agua, la cuota variable será la correspondiente a la Tarifa aplicable.

20.2.- Cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado.

Todas las edificaciones deberán conectarse a la red de alcantarillado municipal a través de la correspondiente acometida, que será independiente para cada uso, destino, o unidad, entendiéndose como tales viviendas, locales comerciales, oficinas, industrias etc., conforme establece el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y uso de acometidas a la red de alcantarillado.

A estos efectos se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera bajo el régimen de propiedad horizontal, así como los edificios comerciales y/o industriales que pertenezcan a una persona física o jurídica en los que se desarrolle una actividad industrial o comercial.

En cuanto a la cuota de conexión o enganche a la red de alcantarillado se establecen las siguientes tarifas:

a) Los derechos de acometida a la red general de alcantarillado para viviendas, locales comer-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWLjF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 112 de 173

ciales e industrias que no sobrepasen los límites de contaminación establecidos en el Reglamento Municipal de Vertido será el importe de la ejecución de la obra que permita conectar a la citada red general según se detalla en el apartado c).

b) Si el nivel de contaminación es superior al contemplado en el Reglamento Municipal de vertidos, previa autorización de vertido correspondiente, será obligatorio su conexión al colector de aguas industriales de P.R.F.V. (vinil-ester) estableciendo la cuota de conexión en 1,1961 euros/ m^3 sobre el caudal previsto trimestral según se detalle en la autorización de vertido, con independencia del coste de la ejecución de la obra según se determina en el apartado siguiente.

c) El coste de la obra civil, materiales y mano de obra, para la construcción de la acometida es:

Acometida de 150 mm. de diámetro	698,57 euros
Acometida de 200 mm. de diámetro	1.252,97 euros
Acometida de 250 mm. de diámetro	1.941,68 euros
Acometida de 300 mm. de diámetro	2.791,77 euros

Para acometidas con diámetro superior a 300 mm. se facturará el coste real de la obra.

Este importe incluye todos los conceptos, tanto para acometidas domésticas, locales comerciales o instalaciones industriales, siempre y cuando no supere los 6 metros de longitud. Por cada metro o fracción que supere esta longitud se cobrarán 93,63 euros para una acometida de 150 mm, siendo para el resto proporcional al diámetro de la misma.

20.3.- Realizar arqueta sifónica de alcantarillado, existiendo acometida de alcantarillado, a petición del interesado y dependiendo del diámetro de la acometida:

Acometida de 150 mm de diámetro	348,67 euros
Acometida de 200 mm de diámetro	625,88 euros
Acometida de 250 mm de diámetro	970,84 euros
Acometida de 300 mm de diámetro	1.394,84 euros

Para acometidas con diámetro superior a 300 mm. se facturará el coste real de la obra.

21.- Depuración.

21.1.- Cuota depuración tipo doméstico.

- Consumo Urbano:

- Por metro cúbico de agua consumida en el municipio de Alcázar de San Juan: 0,3467 euros.

- Por metro cúbico de agua consumida en las Pedanías (Alameda de Cervera y Cinco Casas): 0,1860 euros.

-Consumo Municipal:

- Por metro cúbico de agua consumida: 0,3467 euros.

21.2.- Grado de contaminación consumo industrial.

a) Según grado de contaminación a determinar por el Laboratorio de la E.D.A.R., la tarifa de depuración queda afecta a un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante para un consumo urbano. El coeficiente de contaminación aplicable en ningún caso podrá ser inferior a la unidad.

A los efectos de obtención del coeficiente de contaminación, en caso de que los valores de concentración en miligramos/litro de los diferentes parámetros obtenidos de una analítica sean inferiores a los valores considerados como estándares domésticos, se considerará que su valor mínimo es igual al considerado doméstico y al que sea superior se le asignará su valor, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 113 de 173

b) Fórmula para el cálculo del grado de contaminación:

$K = (F_{MES} \cdot X_{MES}/300 + F_{DQO} \cdot X_{DQO}/600 + F_{NT} \cdot X_{NT}/90 + F_{PT} \cdot X_{PT}/20) / (F_{MES} + F_{DQO} + F_{NT} + F_{PT})$

Donde:

K = Coeficiente de contaminación

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente expresado en mg/l.

F_{MES} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión cuyo valor es 1.

MES = Sólidos en suspensión en mg/l.

F_{DQO} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno cuyo valor es 2.

DQO = Demanda química de oxígeno en mg/l.

F_{NT} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno total cuyo valor es 1,3.

NT = Nitrógeno total en mg/l.

F_{PT} = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del fósforo cuyo valor es 2,6.

PT = Fósforo total en mg/l.

La tarifa de depuración tipo industrial con carga contaminante será: Tarifas para uso doméstico: 0,3467 x K (según coeficiente de contaminación).

c) Incentivos ambientales

Las instalaciones industriales y/o comerciales a las cuales se les haya concedido autorización de vertido municipal, por contener parámetros con valores superiores a las aguas urbanas, con unas características determinadas, y que incorporen procesos de depuración de EDARs, para conseguir vertidos de características de contaminación similares a urbana o inferiores, llegando incluso a valores de vertido exigidos para cauce público, les serán de aplicación:

c.1) Las tarifas de depuración y las reducciones que, en su caso, procedan, en función de la calidad del agua residual obtenida conforme en los siguientes apartados se enumeran y detallan:

c.1.1) Para vertidos que superen en un 10% los valores de la Tabla 1, se les aplicará la tarifa por defecto 22.2 teniendo en cuenta la fórmula de cálculo de su apartado b), y, por consiguiente, sin ningún tipo de incentivo ambiental.

c.1.2) Para vertidos que no superen en ninguno de sus parámetros los valores de la Tabla 1 incrementados en un 10%, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,1278 euros/m^3 sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

c.1.3) Para vertidos con valores continuados (más de 20 días de forma sucesiva durante el periodo de facturación) inferiores en un mínimo del 10%, en todos sus parámetros, en relación a la Tabla 1, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,2024 euros/m^3 sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

c.1.4) Para vertidos continuados (más de 30 días de forma sucesiva durante el periodo de facturación) con parámetros cuyos valores sean los de la Tabla 2 o inferiores, se aplicará la tarifa de depuración tipo doméstico y una reducción de 0,2769 euros/m^3 sobre el volumen de agua facturada en el periodo que corresponda.

VALORES NORMALES. TABLA 1	
Parámetro Unidad	Valor límite mg/l
Sólidos en suspensión	300
Materias sedimentables	2
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO_5	300

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 114 de 173

DQO	500
Nt	20
Pt	20

VALORES DE VERTIDO A CAUCE PÚBLICO. TABLA 2	
Parámetro Unidad	Valor límite mg/l
Sólidos en suspensión	35
Materias sedimentables	0
Sólidos gruesos	Ausentes
DBO_5	25
DQO	125
Nt	15
Pt	2 ó porcentaje máximo de reducción de 80% (1)

(1) Relacionada con la carga del caudal de entrada. Así como dicho porcentaje de reducción solo podrá aplicarse en tanto en cuanto la autorización de vertido del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana permita medir dicha concentración en estos términos.

En todo caso el nivel de contaminación que resulte será a determinar por el laboratorio de la E.-D.A.R. de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y demás normas concordantes.

c.2) El volumen de vertido en metros cúbicos que servirá de base para el cálculo de la tarifa de depuración, en el periodo que corresponda, será el obtenido a través del correspondiente dispositivo de medida, cuya instalación y posterior mantenimiento deberá ser por cuenta del titular del vertido, de acuerdo a los criterios técnicos y ubicación que establezca la entidad que gestiona el servicio, AGUAS DE ALCAZAR, en función de las características de los procesos de depuración de EDAR's de las instalaciones industriales y/o comerciales. Todo ello sin perjuicio de la/s comprobación/es y/o inspección/es que procedan respecto a su funcionamiento por dicho Servicio de Aguas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Vertidos Hídricos y demás preceptos de aplicación.

21.3.- Entrega en la EDAR vertido hídrico tipo doméstico mediante camión cisterna: 5,50 euros/m^3.

21.4.- Cuota de depuración de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Campo De Criptana tratadas en las instalaciones de la EDAR del municipio de Alcázar de San Juan.

En cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de 18 de junio de 2013 y autorización de vertido de aguas residuales depuradoras procedentes de la aglomeración urbana de Alcázar de San Juan- Campo de Criptana de 28 de noviembre de 2008 se incorporan las aguas residuales procedentes del núcleo urbano del municipio de Campo de Criptana a la Estación de Bombeo de aguas residuales para su posterior tratamiento en las instalaciones de la EDAR del municipio de Alcázar de San Juan.

Cuota depuración uso urbano: tarifa de depuración consumo doméstico del municipio de Alcázar de San Juan menos un factor correctivo del veinticinco por ciento, teniendo en cuenta el volumen de agua en m^3 que se obtendrá de la medida del caudalímetro instalado a la entrada del colector que recoge y conduce las aguas residuales urbanas hasta la estación de tratamiento.

El precio de depuración para uso urbano quedará afecto a un coeficiente de contaminación para las aguas residuales que superen la carga contaminante conforme se regula en el apartado 21.2.

C) Otras actuaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 115 de 173

22.- Solicitud de planos e informes técnicos.

22.1.- Solicitud de planos de instalaciones completas de agua y alcantarillado en el término municipal de Alcázar de San Juan, incluido marcaje de instalaciones en vía pública:

Valores en metros lineales	
Hasta 300	33,00 euros
De 301 a 500	49,50 euros
De 501 a 700	66,00 euros
De 701 a 1000	99,00 euros
Mayor a 1000	0,11 euros/ml

22.2.- Solicitud de informes técnicos de instalaciones de agua y alcantarillado: 99,00 euros.

23.- Devolución de recibos.

En el caso de devolución de recibos por banco, se cobrará la cantidad de 3,41 euros en concepto de gastos adicionales con motivo de la devolución.

Disposición final

Las tarifas indicadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de la misma y hasta su modificación o derogación expresa, conforme el citado acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

ANEXO I

1. Sistema de telelectura.

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Municipal de suministro domiciliario de agua de esta población y demás normas de aplicación en materia referente a equipos de medida del suministro de agua, para hacer posible la lectura automática de los contadores situados tanto en armarios o registros individuales y/o cuartos o armarios de baterías de contadores, estén situados tanto en el exterior como en el interior de la finca, por parte de promotor y a su cargo, instalará un tubo de funda corrugado y reforzado de diámetro 25 mm., desde el cuarto de batería de contadores o armario de contador único hasta la línea de fachada, donde quedará empotrado un punto de lectura exterior general.

Contador único: En toda instalación que requiera un contador de calibre superior o igual a 30 mm y con un consumo previsto de al menos 20 m3 /día, independientemente del uso al que se destine, además de lo anterior, deberá ser equipada por parte del cliente de un equipo de lectura a distancia vía telefónica (Teléfono convencional o GSM u otras tecnologías de acceso a internet móvil (GPRS, NB, etc.) de acuerdo con las normas que al efecto determine AGUAS DE ALCAZAR. Dicho equipo será adquirido e instalado por el cliente y equipado también a su cargo de las líneas necesarias para su funcionamiento tales como: línea de datos al contador, línea eléctrica 220v y línea telefónica. Para cuando se utilice conexión GSM u otras tecnologías de acceso a internet móvil, se facilitará por parte del cliente de una tarjeta móvil y para el caso de que sea conexión telefónica convencional, se facilitará un número de teléfono “dedicado” con acceso directo desde el exterior. Los gastos tanto de contratación como de mantenimiento de la línea telefónica serán por cuenta del cliente. Los equipos de telelectura a distancia serán de uso exclusivo de Aguas de Alcázar, EMSA la cual correrá con su mantenimiento.

Bateria de contadores divisionarios se instalarán, además de lo especificado en el párrafo primero, los siguientes elementos:

1.- Caja de toma de lectura en fachada que debe cumplir los siguientes requisitos:

-Empotrada en el muro de fachada, próxima a la entrada del edificio, a una altura sobre el nivel de la vía pública (acera) de aproximadamente 130 cms.

-Sus dimensiones serán las adecuadas para introducir el equipo de lectura (recomendable (160*120*70 mm), y estará dotada de tapa exterior de protección estanca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 116 de 173

- En su interior irá alojado un conector tipo JACK ESTÉREO DE ¼" (Ø 6,35 MM) hembra con sus correspondientes placas electrónicas, en función del número de contadores que regule.

2.- Caja de derivación de lectura en interior:

En el cuarto o armario de la batería de contadores, existirá una caja de derivación estanca, de dimensiones 100x100x50 mm, protección IP 65 y precintable, que se posicionará a 25 cm de cualquiera de las tomas extremas más elevadas de la batería, y una altura sobre el suelo de 130 cm. Irá atornillada o empotrada en la pared. En su interior irá alojado un conector tipo JACK estéreo de ¼" (Ø 6,35 mm) hembra con su correspondiente/s placa/s electrónica/s y de ella/s partirá un cable de longitud un metro para su conexión con uno de los contadores de la batería. A esta caja podrán conectarse un máximo de 50 contadores.

3.-Cableado para lectura de contadores electrónicos:

Para la conexión de la caja punto de lectura de la fachada con la caja de derivación interior de la batería se instalará un tubo funda corrugado reforzado, de diámetro 25 mm. Por el interior del mismo discurrirá un cable manguera eléctrico de 3x 1,5 mm2.

La instalación se hará siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales que limiten los locales donde se efectúa la instalación. Se colocarán cajas de registro, que han de quedar accesibles y con tapas desmontables, a lo largo del recorrido del tubo funda, que será por zonas comunes del inmueble y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

-En línea recta, cada 30 m de canalización

-En tramos con una o dos curvas cada 15 metros de canalización.

Para las curvas del tubo de protección se utilizará un radio mínimo de curvatura de 17 cm.

En caso de hacer pasar el cableado por el suelo, paralelo al tubo de alimentación general de agua o por cualquier otro lugar con posibilidad o presencia de agua, se utilizará cable eléctrico aislado con funda de protección antihumedad (3 x1,5 mm^2).

El cable eléctrico que discurre por el tubo funda será continuo en todo su recorrido. No existirán, por tanto, conexiones intermedias entre la caja de derivación y la caja del punto de lectura, es decir, sólo se permitirán uniones en las cajas de punto de lectura y cajas de derivación, nunca en las cajas de registro intermedias.

Un único cable permitirá la lectura de un máximo de 50 contadores, aunque estén instalados en baterías diferentes. En el caso de existir más de 50 contadores en el edificio, se deberá realizar una instalación independiente, como mínimo por cada grupo de 50 contadores.

En general en nuevas promociones tanto de viviendas unifamiliares, como bloque de viviendas de una misma urbanización o promoción, y promociones de naves comerciales o industriales, se instalará una línea de comunicación para contadores de agua que unirá todos los registros, armarios, y cuartos de contadores individuales o centralizados en baterías. Dicha línea se posicionará sobre la traza de la red general y acometida, con inicio y final de línea en una caja de derivación de lectura interior sita en los citados registros o armarios de contadores, o en una caja de acometida homologada al efecto. Dicha canalización estará compuesta por:

-Tubo funda corrugado reforzado de diámetro 32 mm.

-Cable antihumedad, doble aislante de 3x1,5 mm^2.

Los cables no tendrán puntos de unión fuera de las cajas de derivación de la lectura interior o caja de acometida homologada.

2. RED DE AGUA POTABLE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWLjF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 117 de 173

A) RED:

-El diseño de la red será mayado con una tubería independiente por cada acera, con válvulas de corte que permitan la sectorización de la red. En caso de duda respecto a diseño y materiales de la red, será Aguas de Alcázar lo que establezca el criterio final a seguir.

-Las tuberías utilizadas en la red de agua potable serán obligatoriamente de los siguientes materiales:

D ≤ 90 mm.: Polietileno banda azul de alta densidad.

D > 90 mm.: Fundición dúctil tipo natural, con tubería de 6 m de longitud según norma UNE- EN 545:2011, recubierta exteriormente con aleación de zinc y aluminio enriquecida con cobre (biocinalium) en una masa mínima de 400gr/m2 en proporción 85/15 conforme a la norma referenciada y capa de acabado con pintura acrílica en fase acuosa (aquacoat) de color azul de espesor medio superior a 80 µm, e interiormente con mortero de cemento centrifugado de alto horno, aplicado por vibro-centrifugación, alimentariedad garantizada por la potabilidad del agua empleada en su fabricación y el cemento empleado conforme a la norma UNE EN 197-1:2000, con marcado CE, y con unión automática flexible tipo Standard mediante junta de elastómero en EPDM bilabial según norma UNE EN 681-1:1996. El marcado del tubo debe ser conforme a la norma referenciada además del lugar y fecha de fabricación.

En la ejecución de la obra civil se tendrá en cuenta que la tubería debe instalarse sobre una cama de arena y taparse la zanja con arena hasta 10 cm por encima de la arista superior de la tubería.

-La profundidad de enterramiento de la tubería estará entre 50 cm y 80 cm, y se colocará banda señalizadora de “agua potable”, en color azul, a 30 cm de profundidad.

-Las válvulas serán de compuerta con asiento elástico PN16 en todos los diámetros con cuerpo y tapa de fundición dúctil EN-GJS-400 según EN1563, con revestimiento en toda su superficie certificado por GSK, aplicado por inmersión en lecho fluidizado de polvo epoxi según EN 14901 y DIN 3476-1 con un espesor mínimo de 250 µm, sin porosidad (ensayo a 3000V), con adhesión mínima de 12 N/mm², con eje no ascendente de acero inoxidable dúplex 1.4162, conformado en frío y pulido, soporte del eje de latón CW724R libre de plomo con discos deslizantes de POM, tuerca de cierre de latón CW617N con tres juntas de sellado reemplazables bajo presión (ISO 7259) y fijación de doble bayoneta. Compuerta de fundición dúctil EN-GJS-400 (EN 1563) y tuerca de latón CW724R libre de plomo, revestidas conjuntamente por EPDM vulcanizado según EN 681-1, con purga de fondo, y guías antifricción de POM; tornillos de calidad A2 sellados. Incluso protector de los hombros contra daños de transporte o manipulación. Conforme a EN 1171 y EN 1074, con certificado de potabilidad. Se instalarán en la acera.

-Se instalarán ventosas en los puntos altos de la urbanización y desagües en los puntos bajos. Estos desagües se conectarán a un pozo de registro de la red de pluviales, con una válvula antirretorno que quedará registrable y visible, y una válvula de desagüe con las mismas características de la general.

-Tanto las válvulas como las ventosas quedarán registrables en un pozo de registro realizado con aros y conos prefabricados de hormigón de 1000 m de diámetro, y dispondrán de una tapa de fundición dúctil D-400 tipo Aguas de Alcázar con el escudo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y la inscripción de agua potable.

-Los hidrantes de bomberos se conectarán directamente, con válvula de corte independiente, a la red general, y esta debe ser de un diámetro igual o superior a 100 mm, en el modelo que queda enterrado al nivel de la acera. Serán de fundición dúctil con una toma recta de 100mm., y dos bocas de salida de 70mm con racor tipo Barcelona, con tapón y cadena de sujeción. Cada hidrante contará con su válvula de corte independiente, siendo esta válvula de las mismas características que las de la red

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 118 de 173

general. Y la tapa y la carcasa serán de fundición dúctil acabadas en color rojo con pinturas de alta resistencia tipo epoxi.

-Se instalarán bocas de riego tipo Barcelona en las aceras con arbolado, distantes entre sí 30 m, y en las zonas verdes. En estas, toda la red de riego, incluidas las bocas de riego, quedará controlada con un contador, como si de una acometida más se tratara.

B) ACOMETIDAS.

-Se realizará una acometida a la red general por cada vivienda unifamiliar o portal en caso bloque de viviendas. Está prohibido realizar una acometida para cada dos o más viviendas o parcelas.

-La acometida se compondrá de:

-collarín de fundición dúctil. Con cuerpo compacto revestido con epoxi en polvo, y bandas flexibles cuando sean necesarias, con roscas protegidas contra la corrosión con anillo de elastómero. El sello del collarín será también de elastómero, moldeado conforme al radio del tubo y fijado en el cuerpo del collarín. Las bandas serán de acero inoxidable pasivado con tapa de goma aislante de elastómero.

-tubería de polietileno banda azul de diámetro variable hasta 100 mm. Esta tubería, a un lado y otro del trampillón, dispondrá de coquilla aislante de 15 mm de espesor en su parte más superficial (60 cm a cada lado).

-trampillón metálico de fundición dúctil o de HDPE reforzado con fibra de vidrio, con tapa de composite de alta resistencia certificada para paso rodado de vehículos según norma UNE-EN B-125, y certificado ACS para uso en redes de agua potable, con instalación interior de dos válvulas de corte y válvula antirretorno, con sistema antifraude y posibilidad de bloqueo, así como el espacio previsto para el contador que después instalará AGUAS DE ALCÁZAR al solicitarse el alta de abonado. Este trampillón queda enterrado al nivel de la acera, y se ubica lo más cerca posible del límite de la parcela o vivienda. Tanto la tapa como el cuerpo del trampillón contarán con aislamiento térmico (poliestireno expandido) por separado para lectura rápida de contador y unas dimensiones aptas para instalación de contadores vía radio. A ambos lados del trampillón, en la parte más superficial, se revestirá el tubo con coquilla aislante, hasta una profundidad de 30 cm.

-tramo de tubería que sale del trampillón hasta el interior de la vivienda o la parcela, con válvula de corte al otro lado del muro de fachada o límite de parcela. En este punto es donde enlazaría la red interior del edificio.

3. RED DE SANEAMIENTO.

A) RED

-Es obligatorio realizar red separativa, perfectamente diferenciadas dentro de la urbanización la red de fecales y la red de pluviales. En caso de duda respecto a diseño y materiales de la red, será Aguas de Alcázar lo que establezca el criterio final a seguir.

-Las canalizaciones de alcantarillado se ejecutarán con tubería de PVC o PP corrugado doble capa, lisa la interior y corrugada la exterior, con junta de goma estanca, y campana abocardada en el propio tubo y rigidez circunferencial SN8. El diámetro mínimo permitido en redes separativas de fecales es ø 315, siendo ø 400 para sistemas unitarios y pluviales.

-En la obra civil se colocará la tubería sobre una cama de arena de 10 cm de espesor, esta capa será de gravín en el caso de aparecer aguas del nivel freático, y se tapará la tubería con arena hasta 10 cm por encima de la arista superior de la misma.

B) POZOS.

-En los pozos de registro la tubería será pasante en el fondo del pozo, recortándose por la mitad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 119 de 173

del tubo y hormigonando el resto.

-El acabado interior del pozo será con mortero de cemento 1:4 bruñido.

-El pozo de registro será realizado con aros y conos prefabricados de hormigón de 1000 m de diámetro, y dispondrán de una tapa de fundición dúctil D-400 tipo Aguas de Alcázar con el escudo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, y la inscripción alcantarillado pluviales o alcantarillado fecales, según sea el destino del colector. Se dispondrán pates de polipropileno con alma de acero en toda su profundidad, a una distancia de 25 cm entre ellos.

C) ACOMETIDAS.

-Es obligatorio realizar una acometida para cada vivienda unifamiliar, estando expresamente prohibido ejecutar una acometida para servicio de dos o más viviendas.

-Un solo bloque de viviendas, por el contrario, si puede tener más de una acometida.

-Todas las acometidas se componen de:

-Injerto clip elastomérico, entre la tubería de la acometida y la red general, para garantizar la estanqueidad de la instalación.

-Tubería de PVC o PP corrugado doble capa, lisa la interior y corrugada la exterior, SN8, con junta de goma estanca, y campana abocardada, en el diámetro establecido para la acometida, que no puede ser en ningún caso inferior a 150 mm de diámetro interior.

-Arqueta sifónica TIPO ALCÁZAR, compuesta por un sifón realizado en el fondo de la arqueta con piezas prefabricadas de PVC y paredes de ladrillo macizo de 7 cm de espesor recibido con mortero de cemento, revestidas con mortero de cemento 1:4, perfectamente bruñido. Esta arqueta tendrá una tapa enrasada con la acera, de fundición dúctil TIPO AGUAS DE ALCÁZAR, con cierre hidráulico; y se situará en la acera.

- En las viviendas de nueva construcción, tanto unifamiliares como en bloque, y/o reformas y rehabilitaciones que incluyan la red de saneamiento, se ejecutará la red interior de los edificios con sistema separativo, aunque no exista colector de pluviales en la calle. Independientemente de las arquetas necesarias en el interior de la vivienda, ambos colectores de la red interior, el de pluviales y el de fecales, se colocarán en paralelo en su último tramo hasta la fachada del edificio, a una distancia entre ejes de 60cm. Cuando se solicitan las nuevas acometidas a AGUAS DE ALCÁZAR pueden darse 2 casos:

1.- Si existe colector de pluviales en la calle, frente a la fachada del edificio, el interesado debe solicitar dos acometidas, una de pluviales y otra de fecales, que serán ejecutadas por AGUAS DE ALCÁZAR previa licencia municipal, quedando en este caso el sistema separativo consolidado definitivamente.

2.- Si no existe colector de pluviales en la calle, se considerará que sí lo habrá en el futuro y, por ende, aunque el interesado solicitará únicamente la acometida de fecales, los dos colectores interiores del edificio se instalarán, en paralelo a 60 cm. entre ejes, hasta la línea de fachada, donde Aguas de Alcázar ejecutará la nueva acometida solicitada, al único colector existente, pero uniendo los dos colectores interiores del edificio en la nueva arqueta sifónica con un codo, de tal forma que, cuando en el futuro se construya el colector de pluviales municipal, únicamente haya que eliminar el codo y construir la nueva acometida de pluviales, sin necesidad de afectar dentro de la vivienda, sino únicamente hasta la acera.

D) IMBORNALES.

-Conectados a la red de pluviales, se instalarán imbornales que serán prefabricados de PVC o similar con un sifón en forma de codo, perfectamente registrable. Para darle resistencia se hormigonará en todo su perímetro en su colocación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWLjF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 120 de 173

-La rejilla será metálica, preferiblemente de fundición dúctil, con bisagra de seguridad, de la misma medida que el imbornal.

-Se dispondrán tantos imbornales como sean necesarios para garantizar la recogida de todas las aguas de lluvia, para ello el número de imbornales de una calle dependerá de la pendiente longitudinal de la misma. Por tanto, no debe fijarse una distancia estándar para toda la urbanización.

4. BATERÍA DE CONTADORES.

Requisitos que debe reunir la instalación de la batería de contadores divisionarios:

La batería de la que se derivan las tomas para cada vivienda, local o servicio, y el cuarto o armario en que se aloja, deberán reunir las condiciones siguientes:

- La unión entre la acometida y batería de contadores se realizará mediante un tubo de alimentación, de acuerdo con las Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua (Orden Ministerial del 9 -12-1975).

- El cuarto o armario que alberga la batería distribuidora estará situado en lugar, lo más próximo posible a la entrada del edificio, preferiblemente en planta baja y, excepcionalmente en 1º sótano, de fácil y libre acceso, de uso común en el inmueble; se destinará a uso exclusivo, para todo lo relacionado con agua potable, y deberá disponer de cerradura tipo AGUAS DE ALCÁZAR, E.M.S.A. Estará dotado de iluminación eléctrica y desagüe suficiente al alcantarillado con cota adecuada, provisto de sifón y convenientemente ventilado.

- Deberá dejarse un conducto para cable telefónico vacío desde la fachada del edificio hasta el cuarto de contadores, con las cajas de registro que sean necesarias para la instalación de un cable que permita la lectura automática de contadores.

- La fila superior de contadores quedará como máximo a 1,30 m. de altura, desde el suelo y, como mínimo, a 0,50 m. del techo. La fila inferior quedará situada como mínimo a 0,30 m. del suelo.

- La batería deberá disponer de tomas originales suficientes para atender a todas las viviendas, locales y servicios existentes en la finca. No está permitido perforar la batería para sacar ningún tipo de derivación de la misma. De igual forma, está prohibido introducir derivaciones en la instalación entre el contador principal y la propia batería.

- Estará formada por un conjunto de tubos horizontales y verticales que alimenta los contadores divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus llaves. Los tubos que integran la batería formarán circuito cerrado, habiendo como máximo tres tubos horizontales.

- Los Servicios comunes al inmueble, tales como riegos, garaje, etc., se atenderán mediante toma derivada de la batería. Si alguno de estos Servicios necesita un calibre superior a 30 mm., se exigirá instalación de acometida independiente.

- En la batería deberán figurar perfectamente identificadas esquemáticamente y relacionadas, las tomas de alimentación de cada vivienda, local o servicio existentes en la misma, de forma que esta identificación sea de material inalterable y no sufra deterioro (chapa identificativa).

- Si la batería dispone de más tomas de alimentación que las viviendas, locales y servicios existentes en el portal o escalera en que está instalada, deben estar debidamente condenadas con bridas ciegas.

- Todas las tomas que se vayan a contratar, deben tener instalada la llave anterior al contador, con un tapón y junta que impida el paso del agua; la segunda llave, posterior al contador, actuará como válvula de retención; ambas llaves serán acordes con el calibre del contador contratado. La instalación que enlaza la segunda llave y el tubo de alimentación de cada vivienda, deberá ser flexible y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWL/jF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 121 de 173

homologada para este uso, de forma que permita la posterior manipulación para instalar el contador.

- El contador se instala directamente a las tuercas de la batería, de ¾ tanto a la entrada como a la salida.

- La instalación de baterías de contadores divisionarios requerirá previa autorización de la Delegación de Ciudad Real del Ministerio de Industria.

La instalación de los contadores se efectuará una vez realizada la contratación (Alta de Abonado) en Aguas de Alcázar, EMSA, por esta empresa.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de OCTUBRE DE 2024 entrará en vigor el 01-01-2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidente, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 5065

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: FMUsD438ysWLjF7/Po8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 18/12/2024 07:15:58
El documento consta de 173 página/s. Página 122 de 173

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es